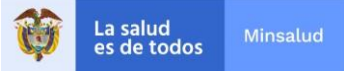
	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

# LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA.

Ministerio de Salud y Protección Social

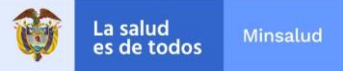
Oficina de Promoción Social

Bogotá, abril de 2020

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02


## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>2. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS</b> .....	<b>7</b>
2.1. Ámbito Internacional.....	7
2.2. Ámbito Nacional .....	8
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	<b>14</b>
3.1. Relacionadas con la Pandemia COVID – 19 .....	14
3.2. Relacionados con la migración.....	17
<b>4. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES</b> .....	<b>19</b>
4.1. Recomendaciones para Entidades Territoriales .....	20
4.2. Recomendaciones para equipos asistenciales socio-sanitarios con población migrante en situación de calle.....	26
4.3. Recomendaciones a centros públicos y privados en las modalidades de atención transitorias, diurnas y nocturnas, servicios de alimentación, recreación, capacitación y alojamiento (Servicios Sociales).....	28
4.4. Promoción y atención de la salud mental de la población Migrante.....	32
4.5. En caso de requerirse Aislamiento por riesgo razonable de contagio o confirmación contagio por Coronavirus (COVID-19) .....	34
4.6. Recomendaciones para las EPS – IPS para el caso de Población Migrante en estatus regular en Colombia .....	34

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.7. Recomendaciones para las Entidades Territoriales, IPS y EPS; para el caso de Población Migrante en estatus irregular en Colombia. .... 36

**Referencias Bibliográficas..... 38**

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

## INTRODUCCIÓN

Las migraciones humanas se definen como “el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política, con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen”<sup>1</sup>, fenómeno que puede ser de varios tipos, a saber: Circular, Temporal o Internacional<sup>2</sup>, según la estancia de la persona en el territorio receptor. Los movimientos migratorios obedecen a diversas causas, algunas asociadas a la búsqueda de oportunidades de trabajo, mejores condiciones socioeconómicas, continuación de estudios, huida ante violaciones a los derechos humanos, traslados por desastres naturales y guerras; en definitiva, se caracteriza por la búsqueda de mejores perspectivas de vida<sup>3</sup>.

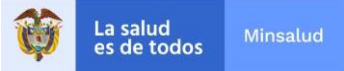
Según el reporte del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, en Colombia se registran 1.142.319 de inmigrantes a diciembre de 2019, que equivale al 2.3% de la población colombiana, los cuales proceden principalmente de Venezuela (91.81%), Estados Unidos (1,77%) y Ecuador (1,33%).

Colombia no había experimentado hasta hace menos de una década fenómenos importantes de inmigración; por el contrario, el país ha sido reconocido en el ámbito internacional por la diáspora de nacionales hacia diversos países. En tal sentido, el Estado ha tenido que asumir el fenómeno migratorio procedente de República Bolivariana de Venezuela de manera concienzuda, articulando

1 OIM. (s/f) Conceptos generales sobre la migración. Ver: <http://www.OIM.org.co/node/13>.

2 OMS (2017) Promoción de la salud de los refugiados y los migrantes. Proyecto de marco de prioridades y principios rectores para promover la salud de los refugiados y los migrantes. [http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/wha70/a70\\_24-sp.pdf](http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/wha70/a70_24-sp.pdf).

<sup>3</sup> Burgos Moreno, Mónica y PARVIC KLIJINI, Tatiana (2011) Atención en salud para migrantes: un desafío ético. Revista brasilera de enfermagem reben, Brasília 2011 mai-jun; 64(3): 587-91.

	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

recursos y esfuerzos para afrontarlo responsablemente. Así, en el año 2014, formuló el ‘Plan Fronteras para la Prosperidad’, con acciones de todos los sectores, incluyendo salud<sup>4</sup> y, posteriormente, expidió el ‘El Plan de Respuesta del Sector Salud para el fenómeno migratorio’<sup>5</sup> que, se avoca, fundamentalmente, a la atención en salud en territorio colombiano a personas que ingresan en calidad de migrantes<sup>6</sup> al país, ya sean estos nacionales de otros países, o bien, a colombianos de origen que están retornando a su patria.


A 31 de diciembre de 2019, según información de migración Colombia estimaciones de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela, existen 1.771.237 ciudadanos venezolanos en refugiados y migrantes viviendo en Colombia, de los cuales 1.017.152 (57.5%), corresponde a migrantes irregulares y 642.171 (42.5%) a migrantes regulares. Siendo importante señalar que, también existe un número importante de ciudadanos venezolanos con en condición pendular; las cifras de tarjetas de movilidad fronteriza aprobadas son 4.987.563 y según la misma entidad, 412.917 personas cuentan con autorización de tránsito.

Como corolario de lo anterior, y en relación con el ejercicio del derecho a la salud de las personas inmigrantes, la misma Corte Constitucional, en las sentencias SU-677 de 2017, y T-210 de 2018 entre otras, se ha instado a la protección especial de dicha población y a “avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia la plena realización del derecho a la salud de los migrantes sin importar su estatus migratorio, especialmente respecto de aquellos en mayor situación de vulnerabilidad (niños, niñas, gestantes madres cabeza de hogar)”.

4 Departamento Nacional de Planeación (2014). Prosperidad para las fronteras de Colombia – CONPES 3805. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3805.pdf>.

5 Ministerio de Salud y Protección Social (2018). Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>.

6 Se precisa que el concepto de “migrante” involucra tanto las personas que ingresan, como también quienes salen de un país.


	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

Pues bien, en el panorama normativo descrito a hasta este punto, que es vinculante al Gobierno Nacional, emergieron, entre otras, las siguientes normas que capitalizan desarrollos normativos en salud, originados en el fenómeno migratorio: Decreto 1770 de 2015, Decreto 1978 de 2015, Decreto 1768 de 2015, 1495 de 2016 y 2228 de 2017, Resolución 5246 de 2016, Resolución 3015 de 2017, Decreto 866 de 2017, Circular 29 de 2017, Circular 025 de 2017, Circular 0006 de 2018 y Circular 020 de 2018. Con el fin de fortalecer la atención de urgencias, desde el Ministerio se han asignado recursos a las entidades territoriales; mediante resoluciones; 3673 de 02 de octubre de 2017, 5305 de 22 de Diciembre de 2017, 3954 de 19 de Septiembre de 2018, 5869 de 27 de Diciembre de 2018, 1175 de 22 de Mayo de 2019, 1176 de 22 de Mayo de 2019, 3343 de 11 de Diciembre de 2019. Además, se ha realizado gestión para contar con el apoyo de la cooperación internacional.

Sin perjuicio de lo anterior, con la presencia del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y los riesgos que eso supone para la salud de, entre otros, la población migrante (población vulnerable), fue necesario para el Gobierno Nacional adoptar disposiciones normativas de emergencia que propendan por la prevención, protección y garantía en el acceso a servicios de salud de los mismos, en el marco de las etapas de contención y mitigación de la pandemia, como son: los Decretos 417<sup>7</sup> de 2020 y 457 de 2020 y 064 de 2020, las Resoluciones 380, 385, 407, 453, 464, 380 y 470 de 2020 y Circulares 05, 011, 015, y 018 y 19 del mismo año; disposiciones, todas, enunciadas con su objeto de regulación en acápite posterior.

Bajo el anterior contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y la Resolución 385 de marzo del 2020, con motivo de la pandemia mundial de Coronavirus (COVID-19), considera necesario impartir instrucciones a las

<sup>7</sup> Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

Entidades Territoriales y los servicios de salud para la prevención, contención y mitigación de dicho virus en personas migrantes, en riesgo, sospechosas, o con enfermedad por Coronavirus (COVID-19) a los servicios de salud. Se reconoce la urgencia y pertinencia de adoptar acciones inclusivas y no discriminatorias hacia esta población, pues, las barreras para la atención en salud y la discriminación podrían favorecer un ambiente donde las personas diagnosticadas con el virus, infectadas o enfermas, no reciben tratamiento, lo que implica mayor propagación del virus.


## 1. OBJETIVO

Orientar a las Entidades Territoriales e Instituciones que apoyan la prevención, detección, y manejo de casos sospechosos de infección causada por el Coronavirus (COVID-19) en población migrante, con el fin de mitigar el riesgo de transmisión del virus y realizar derivaciones oportunas a los servicios de salud.

## 2. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS EXTERNOS

### 2.1. Ámbito Internacional

- 2.1.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- 2.1.3. Reglamento Sanitario Internacional.
- 2.1.4. Instrumento Andino de Seguridad Social.


	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 2.1.5. Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares.
- 2.1.6. Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes.
- 2.1.7. Convención y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- 2.1.8. Opinión Consultiva OC-21/14 Corte Interamericana en Derechos Humanos (CIDH, Opiniones consultivas, Documentos original)
- 2.1.9. Convención Internacional de Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991.

## 2.2. **Ámbito Nacional**


- 2.2.1. **Constitución Política de la República de Colombia** (Artículo 49).
- 2.2.2. **Ley 100 de 1993** (Artículo 168), “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.
- 2.2.3. **Ley 715 de 2001** (Artículo 67), “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”
- 2.2.4. **Ley 1098 de 2006** (Artículo 27), “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- 2.2.5. **Ley Estatutaria 1751 de 2015** (Artículos 10 y 14), “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”.
- 2.2.6. **Decreto 064 de 2020**, “Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780



 <span data-bbox="280 197 394 226">La salud es de todos</span> <span data-bbox="430 205 511 226">Minsalud</span>	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones”.

- 2.2.7. **Decreto 417 de 2020**, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- 2.2.8. **Decreto 457 de 2020**, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.
- 2.2.9. **Decreto 531 de 2020**, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”. *Modificado por el Decreto 536 de 2020.*
- 2.2.10. **Decreto 538 de 2020** Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- 2.2.11. **Decreto 539 de 2020**, Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- 2.2.12. **Decreto 542 de 2018**, "Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria."
- 2.2.13. **Decreto 1288 de 2018**, “Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.”
- 2.2.14. **Decreto 866 de 2017**, “Por el cual se sustituye el Capítulo 6 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección

 <span>La salud es de todos</span> <span>Minsalud</span>	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

Social en cuanto al giro de recursos para las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.”

2.2.15. **Decreto 2228 de 2017**, “Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.”


2.2.16. **Decreto 780 de 2016** (Artículo 2.5.3.2.2.), “Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

2.2.17. **Decreto 1495 de 2016**, “Por el cual se modifican los artículos 2.9.2.5.2, 2.9.2.5.3, y 2.9.2.5.8 del Capítulo 5, título 2, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.”


2.2.18. **Decreto 1067 de 2015** (Artículo 2.2.1.11.5.9.), “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.”, modificado por el artículo 63 del Decreto 1743 de 2015 “Por medio del cual se modifican parcialmente las disposiciones generales de las Oficinas Consulares Honorarias, Pasaportes, Visas, de la Protección y Promoción de Nacionales en el exterior, del Retorno, del Fondo Especial para las Migraciones, de la Tarjeta de Registro Consular y disposiciones de Extranjería, Control y Verificación Migratoria, de que tratan los Capítulos 3 al 11, Y 13, del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015”.

2.2.19. **Decreto 1768 de 2015**, “Por el cual se establecen las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retomado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela.”


2.2.20. **Decreto 1770 de 2015**, “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional.”

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02


- 2.2.21. **Decreto 1978 de 2015**, “Por el cual se adoptan medidas para garantizar el aseguramiento al régimen subsidiado de los migrantes colombianos que han sido repatriados que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela”.
- 2.2.22. **Resolución 380 de 2020** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones”.
- 2.2.23. **Resolución 385 de 2020** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.
- 2.2.24. **Resolución 464 de 2020** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años”.
- 2.2.25. **Resolución 470 de 2020** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día”.
- 2.2.26. **Resolución 3100 de 2019** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”.
- 2.2.27. **Resolución 3280 de 2018** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 2.2.28. **Resolución 3015 de 2017** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia - PE como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social”.
- 2.2.29. **Resolución 5797 de 2017** expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores "Por medio del cual se crea un Permiso Especial de permanencia".
- 2.2.30. **Resolución 714 de 2015** expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia “Por la cual se establecen los criterios para el cumplimiento de obligaciones migratorias y el procedimiento sancionatorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”.
- 2.2.31. **Circular 005 de 2020** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”.
- 2.2.32. **Circular 011 de 2020** expedida entre Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Salud y Protección Social, “Recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID -19) en los sitios y eventos de alta influencia de personas.”
- 2.2.33. **Circular Externa 12 de 2020** expedida entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Salud y Protección Social “Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo CORONAVIRUS (COVID-19) en el entorno hotelero”.
- 2.2.34. **Circular externa 018 de 2020** expedida entre el Ministro de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo De la Función Pública “Acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.”

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 2.2.35. **Circular 031 de 2018** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Intensificación de las acciones para la prevención, atención y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA”.
- 2.2.36. **Circular 023 de 2017** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Acciones en salud pública para la vigilancia, prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda – IRA”.
- 2.2.37. **Circular 025 de 2017**, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Fortalecimiento de Acciones en Salud Pública para responder a la Situación de Migración de Población Proveniente de Venezuela”.
- 2.2.38. **Circular 029 de 2017** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Envío de datos al Ministerio de Salud y Protección Social del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, de las atenciones realizadas a personas extranjeras en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.
- 2.2.39. **Circular 5246 de 2016** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establecen los responsables de la generación de los listados censales de las poblaciones especiales y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información”.
- 2.2.40. **Circular 040 de 2015** expedida por Ministerio de Salud y Protección Social “Lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales”.
- 2.2.41. **Documento Conpes 3950** del 23 de noviembre de 2018, “Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela”.
- 2.2.42. **Lineamientos** expedidos por el “para el manejo del aislamiento en hotel, hostel u hospedaje, frente al sars-cov-2 (covid-19) a Colombia”.
- 2.2.43. **Orientaciones** para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus (covid-19). Ministerio de Salud y Protección social- Febrero 2020

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

2.2.44. **Lineamientos** generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. Ministerio de Salud y Protección social- Abril 2020


### 3. DEFINICIONES

#### 3.1. Relacionadas con la Pandemia COVID – 19

3.1.1. **COVID-19:** Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus. Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas.

3.1.2. **SARS-CoV-2:** Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.


3.1.3. **Autocontrol:** Es el control que realiza la persona a sí misma para detectar fiebre con la toma la temperatura dos veces al día permaneciendo alerta ante la tos o la dificultad para respirar o el dolor de garganta o la fatiga. La persona bajo autocontrol debe conocer el protocolo para comunicarse con el equipo de salud a cargo si presentara alguno de estos signos o síntomas durante el período de autocontrol con el fin de determinar si necesita una evaluación médica. (Medir) Autocontrol con supervisión delegada: Este tipo de

 <span>La salud es de todos</span> <span>Minsalud</span>	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

autocontrol se prevé, para ciertos grupos ocupacionales como por ejemplo trabajadores de la salud incluyendo personal de laboratorio, miembros de la tripulación de una aerolínea, entre otros. Se refiere al autocontrol con supervisión por parte de un programa de salud ocupacional o de control de infecciones en coordinación con la autoridad de salud de la jurisdicción.


- 3.1.4. **Autocontrol con supervisión de salud pública:** En este autocontrol las autoridades de salud pública de la jurisdicción asumen la responsabilidad de supervisar el autocontrol de ciertos grupos de personas. En estos casos las autoridades locales de salud establecerán una comunicación inicial con las personas en autocontrol y establecerán un plan con instrucciones claras para notificar a la autoridad de salud antes de que esta busque atención médica si desarrolla fiebre, tos o dificultad para respirar, y de acuerdo con el caso, verificará la evolución de la persona durante el período de autocontrol. Si los viajeros para los que se recomiende supervisión de salud pública son identificados en un puerto de entrada del país las áreas de sanidad portuaria deberán notificar a la autoridad sanitaria de la jurisdicción del destino final del viajero.
- 3.1.5. **Contacto estrecho:** Es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de Coronavirus (COVID-19), confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.
- 3.1.6. **Autoobservación:** Es el seguimiento que hace la persona respecto de signos y síntomas que pueda presentar. Si la persona siente fiebre o desarrolla tos o dificultad para respirar o dolor de garganta o fatiga durante el período de autoobservación, debe tomar su temperatura, comunicarse con la línea telefónica habilitada y notificar la situación para recibir la orientación y direccionamiento en cuanto a una posible evaluación médica.



	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 3.1.7. **Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID-19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.
- 3.1.8. **Aislamiento en cohorte:** Indica la presencia de múltiples pacientes portando el mismo tipo de infección y un mismo agente; conduce a la generación de este tipo de aislamiento para optimizar recursos y concentrar esfuerzos de trabajo en un área específica con mayor costo-efectividad de las intervenciones.
- 3.1.9. **Aislamiento respiratorio:** Se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1,5 metro). Aislamiento por gotas: Se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.
- 3.1.10. **Aislamiento por contacto:** Se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible, el contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones, así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo, en este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.



	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02


3.1.11. **Cuarentena:** Significa la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa.

### 3.2. Relacionados con la migración


3.2.1. **Condición o estatus migratorio:** Condición asignada a una persona por la autoridad migratoria a su ingreso al país, de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación nacional y acuerdos internacionales. Esta condición puede ser cambiada a petición del interesado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

3.2.2. **Migrantes regulares:** Ciudadanos de otros países que ingresan al territorio de manera legal por alguno de los Puntos de Control Migratorio y cumplen con los límites de tiempo de permanencia determinados por el agente migratorio y la Ley. También se consideran como regulares a los poseedores del Permiso Especial de Permanencia.

3.2.3. **Migrantes con Permiso Especial de Permanencia (PEP):** Son ciudadanos nacionales venezolanos, que se encuentran en territorio colombiano y que cuentan con autorización para permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas, incluido el permiso especial de trabajo y de educación, este último en revisión acto normativo. En términos de salud, el Migrante con PEP puede ser incluido al SGSSS, tanto en el régimen contributivo como en el subsidiado.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 3.2.4. **Migrantes Irregulares:** Aquellas personas que ingresan al territorio por algún punto no autorizado por Migración Colombia, por lo cual no cuentan con documentos que acrediten su situación migratoria.
- 3.2.5. **Migrantes pendulares con TMF (Tarjeta de Movilidad Fronteriza):** los migrantes que ingresan al territorio por un periodo corto de tiempo (i.e. horas o días) para aprovisionarse de víveres, bienes de primera necesidad, visitar parientes o realizar otras actividades en los municipios de entrada al país. Por esta razón, no tienen vocación de permanencia en el país. La TMF es documento que les permitirá a los ciudadanos venezolanos ingresar de forma temporal a los municipios de Colombia habilitados en zona de frontera, busca evitar que los ciudadanos venezolanos hagan su tránsito a Colombia por pasos no regulados, arriesgando su vida y exponiéndose a toda clase abusos y peligros, se usa habitualmente para abastecerse de alimentos, asistir a citas médicas, comprar productos de primera necesidad y demás actividades regulares.
- 3.2.6. **Migración en tránsito:** Persona o grupo de personas, que se encuentran de paso por el País en un viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual.
- 3.2.7. **Migrantes en situación de calle:** Aquellas personas migrantes que permanecen en la calle de manera permanente o transitoria, agrupa a las personas de la calle y en calle. Las primeras corresponden a personas que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social). Las personas en calle usan la calle para sobrevivir, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente


	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel.

- 3.2.8. **Migrantes en situación de vulnerabilidad:** Migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos.
- 3.2.9. **Apátrida:** Persona no considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación.
- 3.2.10. **Estigma social:** En el contexto de la salud es la asociación negativa entre una persona o grupo de personas con ciertas características o una enfermedad específica, esto puede contribuir a afectar la salud, sufrir discriminación o perder un estatus o vínculo social.
- 3.2.11. **Servicios Socio-sanitarios:** Son el resultado de la integración de los servicios sociales y de salud, destinados a las personas en situación de dependencia funcional, social, económica o emocional (psicológica). Con la integración de estos servicios, las personas que presentan estas características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar la realización de diversas actividades.

#### 4. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Todas las entidades de Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) deberán coordinar los planes, programas y servicios que existan para la atención de población migrante, especialmente aquella que puede estar en situación de mayor vulnerabilidad (en situación de calle, Niños, Niñas y

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02


Adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, en condición de discapacidad, adulto mayor, en situación migratoria irregular), con la finalidad de cumplir los protocolos de salud pública establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección oportuna y tratamiento del Coronavirus (COVID-19), disponibles en el siguiente link: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

#### 4.1. Recomendaciones para Entidades Territoriales

4.1.1. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 539/2020). Por lo anterior, deberán establecer mecanismos de actualización y respuesta rápida que les permitan a las Secretarías de salud implementar en el menor tiempo posible las medidas de bioseguridad indicadas. Estas medidas implican informar a la población general el uso de tapabocas convencional obligatorio en los siguientes lugares:


- 4.1.1.1. En el sistema de transporte público y áreas donde haya afluencia masiva de personas (plazas de mercado, supermercados, bancos, farmacias, entre otros) donde no sea posible mantener la distancia mínima de 1 metro.
- 4.1.1.2. Personas con sintomatología respiratoria.
- 4.1.1.3. Grupos de riesgo (personas adultas mayores de 70 años, personas con enfermedades cardiovasculares, enfermedades que comprometan su sistema inmunológico, cáncer, VIH, gestantes y enfermedades respiratorias crónicas).

Así mismo se deberán fortalecer actividades educativas destinadas a hacer un uso adecuado del tapabocas, incluyendo los tapabocas de tela (ver: Lineamientos generales

	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>


para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf> )

- 4.1.2. Fomentar los diálogos y el desarrollo de estrategias intersectoriales para la atención de la pandemia en los espacios existentes en el territorio (Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, Consejo Territorial de Salud Ambiental (COTSA), los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo) u otros espacios, en consonancia con la Circular 05 de 2020 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.
- 4.1.3. Contar con mapas de actores y de acciones en salud presentes en el territorio en relación con la población migrante, promover su participación en la atención de la pandemia y fortalecer la articulación y el acompañamiento para la definición y operación de: a). Acciones de cooperación en salud; b). Acciones de cooperación de asistencia humanitaria; y, c). Acciones de intervención conjunta en zonas de asentamiento o concentración de esta población (a partir de un análisis diferenciado por entornos), atendiendo lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 4.1.4. Establecer mecanismos para prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), y realizar la atención social de las personas con presunción de contagio, o con contagio confirmado, para que tengan un lugar dónde alojarse en ambas circunstancias, cumpliendo con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por parte del Gobierno Nacional.
- 4.1.5. Divulgar, de manera prioritaria, en los lugares que se tengan identificados de “pago por noche” sobre la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), en armonía con la Circular 12 de 2020– “Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

por el nuevo Coronavirus (COVID – 19) en el entorno hotelero” del MinComercio y MinSalud.

- 4.1.6. Establecer o reforzar mecanismos de coordinación con Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones nacionales e internacionales y otros Organismos Internacionales con oferta de atención a población Migrante en Colombia, sobre la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19).
- 4.1.7. Disponer y/o acondicionar los espacios para el aislamiento preventivo y/o por contagio Coronavirus (COVID-19), para las personas migrantes que no tengan lugar de residencia y/o estén en una situación irregular en el País.
- 4.1.8. Garantizar un abordaje diferencial, en el caso de población indígena y otros grupos étnicos (especialmente en zonas de frontera), reconociendo las situaciones propias del fenómeno migratorio en pueblos y grupos que habitan más allá de las fronteras administrativas y políticas establecidas por los países, de acuerdo con la normatividad nacional actual, los acuerdos binacionales vigentes, así como de los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de Coronavirus (COVID-19) para población étnica en Colombia, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, link <https://www.minsalud.gov.co/RID/asif13-poblacion-etnica-covid-19-t.pdf>
- 4.1.9. Fortalecer las acciones en Salud Pública para:
  - 4.1.9.1. *Intensificar la vigilancia en salud pública en relación con la población migrante. Ello implica activar los equipos de respuesta inmediata en vigilancia o ante sospecha o confirmación de casos, implementar las acciones de control y activar la respuesta institucional requerida.*
  - 4.1.9.2. *Adaptar, activar e incluir a la población migrante en las estrategias de Vigilancia Comunitaria y búsqueda activa de casos.*

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.1.9.3. *Garantizar la orientación a la población migrante frente a las medidas de prevención y contención, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenidos en el siguiente enlace:*

<https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

4.1.9.4. *Cualificar la gestión y ejecución de las intervenciones colectivas relacionadas con la prevención de condiciones transmisibles.*

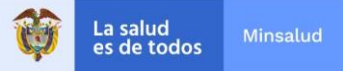
4.1.10. Promover estrategias de Información, educación y comunicación para la auto identificación y reporte de síntomas de Coronavirus (COVID-19) en la población migrante. Estas estrategias han de disponerse en los idiomas de la población sujeto de la información.

4.1.11. Promover acciones comunitarias e institucionales que le permitan a la población migrante acceder a canales de información para la prevención, manejo y búsqueda de atención en salud relacionada con el Coronavirus (COVID-19). Estas estrategias, deben incluir: la divulgación de números de teléfonos/páginas web de consultas sobre derechos y rutas de protección y atención, que deben estar disponibles en los idiomas de la población sujeto de la información.

4.1.12. Consultar o desarrollar el componente migratorio del ASIS con base en las orientaciones que se emiten desde el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.1.13. Promover información, comunicación y educación en salud dirigida al personal socio-sanitario y a la población general, con contenidos que contribuyan a disminuir percepciones equivocadas sobre población migrante y contrarrestar la posibilidad de expansión de la xenofobia, el estigma y la discriminación, conforme a orientaciones dadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, que puede consultar en:



	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

<https://www.unicef.org/uruguay/media/2651/file/EI%20estigma%20social%20asociado%20con%20el%20COVID-19%20-%20UNICEF%20Uruguay.pdf> 0

<https://somospanascolombia.com/kit-contra-la-xenofobia/>

4.1.14. Identificar la situación de aseguramiento de la población migrante, de acuerdo con su estatus migratorio, a partir de los registros administrativos y listados censales existentes en la entidad territorial, así como promover el aseguramiento de esta población de acuerdo con el marco normativo existente. De manera particular, instar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 064 de 2020 disponible en el enlace:


[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf), en relación con la Afiliación a migrantes venezolanos.

4.1.15. Identificar prioritariamente a las mujeres en estado de embarazo y orientarlas diferencialmente a los servicios de salud. En el caso de que estas mujeres sean venezolanas, brindar información sobre el procedimiento a seguir para adherirse a la medida transitoria (que rige a partir del 20 de agosto de 2019) de Nacionalidad para niños y niñas nacidos en Colombia, hijos de padres venezolanos (Información detallada al respecto en: <http://www.migracioncolombia.gov.co/primerolaninez/#> )

4.1.16. Garantizar la valoración médica de signos de alarma frente a la presencia de infecciones respiratorias agudas y potencial presencia del Coronavirus (COVID-19), particularmente en la toma de muestra y protocolo de atención. Lo anterior, atendiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a toda la población migrante presente en el territorio, disponibles en el enlace: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>


4.1.17. Establecer la ruta para la atención de las personas migrantes (regulares e irregulares), que presenten síntomas respiratorios que cumplen los criterios se sospecha de infección



	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

por Coronavirus (COVID-19), hacia los servicios de salud y definir las necesidades de albergue o alojamiento temporal para dar cumplimiento al aislamiento requerido.

- 4.1.18. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial que determinen respuestas conjuntas a la población migrante en materia de alojamiento, agua y saneamiento básico, alimentación y provisión de elementos de aseo y protección con el fin de reducir sus vulnerabilidades frente al Coronavirus (COVID-19). En particular, los escenarios de albergue/alojamiento deberán cumplir con los protocolos específicos para la contención del Coronavirus (COVID-19) y con las Normas Mínimas Internacionales en la Gestión de Alojamientos Temporales (Al respecto puede consultar la Caja de herramientas para la gestión de alojamientos temporales, de la Presidencia de la República y la Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres –UNGRD, disponible en: <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/handle/20.500.11762/20733> )
- 4.1.19. Articular, para el caso de Entidades Territoriales en zonas de frontera, con Migración Colombia la identificación y gestión de casos, frente a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional. Adherirse a las Orientaciones para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación del nuevo coronavirus (COVID-19), disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/asif04-guia-tamizaje-poblacional-puntos-entrada-coronavirus.pdf>
- 4.1.20. Adoptar y adaptar los lineamientos establecidos para la prevención, detección, y manejo de casos sospechosos de infección causada por el Coronavirus (COVID-19) en población en situación de calle, relacionadas con las medidas de prevención y contención para población migrante en situación de calle, disponible en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS03.pdf>.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.1.21. Considerar el enfoque de género en todas las acciones que se desarrollen desde la Entidad Territorial, con base en el incremento de riesgos de explotación y abuso sexual, y de violencia física y/o psicológica basada en el género, asociados a la emergencia por COVID – 19 y las medidas de aislamiento preventivo.

#### **4.2. Recomendaciones para equipos asistenciales socio-sanitarios con población migrante en situación de calle<sup>8</sup>**

4.2.1. Usar los elementos de bioseguridad necesarios para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en todos los contactos que impliquen riesgo. En concordancia con el documento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el uso de los elementos de protección personal.


4.2.2. Evitar, en lo posible, tener contacto físico con la persona en calle, mantener una distancia mínima de 1,5 metro, en caso de que sea necesario tener contacto físico con el ciudadano o sus pertenencias, usar guantes y tapabocas.

4.2.3. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.

4.2.4. Conocer y aplicar el protocolo de lavado de manos e higiene de la respiración para prevención de contagio por Coronavirus (COVID-19), según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Información disponible en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

4.2.5. Conocer los síntomas del Coronavirus (COVID-19), y la ruta para el reporte en caso de identificar personas con estos síntomas, atendiendo los Lineamientos para la prestación

<sup>8</sup> Información disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/TEDS03.pdf>


	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la epidemia por Sars-CoV-2 (COVID-19)

- 4.2.6. Disponer de implementos de aseo y desinfección personal para realizar el lavado de manos de manera frecuente, y tener en cuenta que pueden constituirse en agentes transmisores para las personas, así que se deben incrementar las medidas autoprotección.
- 4.2.7. Utilizar ropa exclusiva para el desarrollo de las actividades en calle, relacionadas con monitoreo, asistencia y atención a la población migrante en situación de calle.
- 4.2.8. Informar a la población sobre la prevención de Coronavirus (COVID-19), los servicios para que puedan mejorar su higiene y autocuidado, y las rutas de atención en salud, y entrega de kits de higiene personal e hidratación y comida de ser posible, teniendo en cuenta que los servicios de alimentación pueden encontrarse cerrados.
- 4.2.9. Informar a los lugares que se tengan identificados de “pago por noche” sobre la prevención del contagio del Coronavirus (COVID-19), y la importancia de implementar las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras del bienestar general, asimismo, la Circular 12 de 2020– “Directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo Coronavirus (COVID – 19) en el entorno hotelero” del MinComercio y MinSalud.
- 4.2.10. Tener en cuenta que las personas migrantes en situación de calle son susceptibles de tener una doble estigmatización en caso de presunción de tener Coronavirus (COVID-19), o de haberse confirmado que lo tienen y ello puede incrementar las barreras para su atención, por tanto, identificar las barreras y gestionar frente a los actores involucrados.

4.2.11. Educar a todo el personal sanitario quienes deben tener claridad acerca de:

4.2.11.1. *Definición de caso sospechoso.*

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.2.11.2. *Definición de contacto*

4.2.11.3. *Acciones por seguir frente a cada caso.*

4.2.11.4. *Protección para la atención de público.*

4.2.11.5. *Medidas personales y colectivas de protección y prevención.*

4.2.11.6. *Información oportuna y precisa, transparente, acerca de la evolución de la pandemia en cada centro o local de trabajo.*

4.2.12. Contar con canales de comunicación expeditos y ágiles.


4.2.13. Apartar del trabajo a personal sanitario que cumple criterios de caso sospechoso o contacto.

4.2.14. Apartar del trabajo a personal sanitario de riesgo, sin sospecha del Coronavirus (COVID-19): adultos mayores, enfermos crónicos, en tratamientos inmunosupresores, embarazadas.

**4.3. Recomendaciones a centros públicos y privados en las modalidades de atención transitorias, diurnas y nocturnas, servicios de alimentación, recreación, capacitación y alojamiento (Servicios Sociales).**

4.3.1. Incorporar en la prestación de los servicios brindados a la población migrante a las medidas preventivas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las Entidades Territoriales. Para más información visitar: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

4.3.2. Disponer mecanismos para evitar concentraciones de población migrante en las entradas de los servicios y en las instalaciones, mediante controles de tiempos para el desarrollo

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

de las actividades y cambios de horarios (por ejemplo, dar fichas o definir un pico y placa para la entrada al centro de atención o entrega de alimentos).


4.3.3. No permitir acceso de visitantes, si el servicio es de modalidad de atención intramural, porque con ello se eleva el riesgo de contagio. Además, en las instalaciones físicas, se debe:

4.3.3.1. *Realizar un mapeo para identificar las áreas de mayor riesgo (áreas comunes cerradas, servicios de alimentación y de higiene, entre otros) para crear mecanismos que garanticen evitar la aglomeración de personas en ellos, y la limpieza y desinfección reiterada de los mismos.*


4.3.3.2. *Tomar medidas para establecer una nueva planificación física del lugar que garantice el distanciamiento social, y que permita el aislamiento efectivo de personas sintomáticas respiratorias.*

4.3.4. Realizar campañas de socialización permanente desde cada uno de los Programas de Asistencia Humanitaria y de los Centros de Atención y/o equipos asistenciales sobre las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Entidad Territorial. Se recomienda que el proceso sea acompañado por profesionales de salud, con el propósito de sensibilizar a la población migrante frente a temas de interés como: prevención, cuidado y concienciación del uso de elementos y medidas de protección personal.


4.3.5. Evitar, en lo posible, tener contacto físico con los receptores de los servicios, mantener una distancia mínima de 1,5 metro, en caso de que sea necesario tener contacto físico con el ciudadano o sus pertenencias, usar guantes y tapabocas, los cuales se deben desechar y usar un par nuevo por cada usuario que lo requiera.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 4.3.6. Mantener y reforzar el protocolo de limpieza y desinfección de todos los espacios e implementos que se utilizan en los escenarios de atención, tales como baños, cocina, salones, oficinas, duchas, así como los utensilios para el suministro de alimentos (platos, cubiertos y vasos). En caso de ser posible, utilizar material desechable (platos, cubiertos y vasos). De acuerdo con el documento “Orientaciones De Medidas Preventivas Y De Mitigación Para Contener La Infección Respiratoria Aguda Por Covid-19, Dirigidas A La Población En General”.
- 4.3.7. Identificar aquellas personas mayores de 60 años, con comorbilidades previas [Diabetes, Enfermedad cardiovascular (incluye HTA y ACV), VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, EPOC, obesidad y desnutrición)], personas con discapacidad, personas de grupos étnicos, quienes pueden presentar mayor riesgo y consecuencias del contagio, adoptando lineamientos de enfoque diferencial establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social para este grupo poblacional, disponible en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
- 4.3.8. Informar a las personas que atienden población, incluido el personal de servicios generales y vigilancia, sobre el protocolo de lavado de manos, higiene respiratoria, distancia social y la ruta para la atención en caso de identificación de personas que presenten los síntomas definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.
- 4.3.9. Distribuir los espacios de alojamientos, de los Centros de Atención, para que las camas estén a más de un metro de separación.
- 4.3.10. Usar tapabocas de manera permanente, sólo retirarlo para la ingestión de alimentos o en la terminación de su jornada, al retornar a la prestación del servicio usar un nuevo tapabocas.

	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

- 4.3.11. Ventilar e iluminar los espacios de los alojamientos, garantizando la apertura de puertas y ventanas.
- 4.3.12. Intensificar las medidas de bioseguridad y garantía en los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA. Información adicional: <https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/>
- 4.3.13. Fortalecer la entrega y organización de insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, guantes, mascarillas quirúrgicas y máscaras de alta eficiencia (FFP2).
- 4.3.14. Ubicar anuncios y constantes recordatorios en actividades dentro de servicios (ingreso de funcionarios, baños, espacios abiertos, área de salud, oficinas, espacios de talleres; vehículos, entre otros) de acciones de prevención alerta amarilla.
- 4.3.15. Sensibilizar a los participantes para que porten el jabón que se les entrega para el uso diario.
- 4.3.16. Ubicar en el área del comedor agua para la hidratación de los ciudadanos.
- 4.3.17. Disponer mecanismos para evitar las aglomeraciones en la provisión de alimentos que se realicen con la población. En el caso de desarrollar actividades grupales, las mismas no deben superar las 15 personas y se deben demarcar los espacios para permitir la ventilación y una distancia aproximada de 2 metros entre los participantes. Adicionalmente entre sesión y sesión se debe hacer la limpieza y desinfección del salón donde se realiza las actividades. Deberá evaluarse la necesidad y pertinencia del desarrollo de tales actividades grupales ante el riesgo de contagio.
- 4.3.18. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente (celulares, teclados, puestos de trabajo, lapiceros, etc.).
- 4.3.19. Realizar jornadas de lavado de manos cada 3 horas por parte de todas las personas que estén en la unidad operativa con el objetivo de disminuir en un 50% la posibilidad de presentar la enfermedad.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 4.3.20. Informar a los sujetos de atención, funcionarios y visitantes que deben cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura o cubrirse con el antebrazo.
- 4.3.21. Evitar compartir comidas y utensilios (cubiertos, vasos, servilletas, pañuelos), así como tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin haberlas higienizado.
- 4.3.22. Sensibilizar a los sujetos de atención para que sean veedores en los servicios del cumplimiento de los protocolos de autocuidado.
- 4.3.23. Informar a los equipos de trabajo que, al cierre de cada jornada laboral, debe hacer lavado de sus prendas de vestir de forma inmediata y no mezclada con otras prendas.
- 4.3.24. Ubicar en dormitorios exclusivos a las personas sintomáticas respiratorias, en lo posible.
- 4.3.25. Crear un mecanismo de notificación de aparición de signos de alarma en los sujetos de atención o en los miembros del equipo sociosanitario. Este mecanismo debe incluir el reporte al responsable de la oferta del servicio, así como a las autoridades en salud local.
- 4.3.26. Establecer mecanismos para la identificación y notificación de los casos de profesionales, atendiendo a los Lineamientos para Prevención Control y Reporte de Accidente Laboral por Exposición Ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en Instituciones de Salud.

Disponible


en:

<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG04.pdf>


#### **4.4. Promoción y atención de la salud mental de la población Migrante**

- 4.4.1. Ofrecer a la persona migrante información prudente y relacionada con la epidemia, evitando la saturación de información recurrente o posible desinformación y fomentando pensamientos positivos.



	<b>PROCESO</b>	<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL</b>	<b>Código</b>	<b>TEDS05</b>
	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA</b>	<b>Versión</b>	<b>02</b>

- 4.4.2. Promover entre la población migrante el mantenimiento de las rutinas de autocuidado (Aseo personal, sueño y alimentación).
- 4.4.3. Mantener, en la medida de lo posible, las ventanas abiertas para la ventilación del lugar en donde se encuentre.
- 4.4.4. Promover entre la población migrante el desarrollo de actividad física y actividades recreativas de acuerdo con la edad, sus capacidades y el espacio de la vivienda.
- 4.4.5. Promover espacios de ocio productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental y espiritual de acuerdo con sus creencias.
- 4.4.6. Promover el diálogo, la participación en las actividades del hogar y la expresión de emociones. Puede ser normal sentirse ansiosos, angustiados, estresados, tristes, confundidos e irritables frente a la situación de emergencia del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, no se justifican acciones de intolerancia o de violencia.
- 4.4.7. Implementar estrategias que promuevan entre las personas migrantes el diálogo y el contacto permanente con los integrantes de sus redes de apoyo.
- 4.4.8. Evitar la inmovilidad por tiempos prolongados, para el caso de personas migrantes adulto mayor o con discapacidad. En los casos que se requiera, por situación de dependencia funcional, preste apoyo o cámbiele frecuentemente de posición, no se debe estar acostado o sentado todo el tiempo.
- 4.4.9. Socializar y mantener con la población migrante, las líneas de ayuda para apoyo psicosocial, para la prevención y contención de situaciones de violencia y para la atención en salud. Se deben publicitar las líneas de apoyo telefónico disponibles en cada territorio, las líneas de atención de las Entidades Territoriales de Salud (EPS) y las líneas de emergencia como el 123 y 192.

 <span>La salud es de todos</span> Minsalud	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.4.10. Tener en cuenta las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de salud mental; Protección de la salud mental durante el brote del Coronavirus (COVID-19), disponible en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

4.4.11. Articular con cooperantes internacionales, presentes en el territorio, los servicios asociados a programas de salud mental a los migrantes para que acojan las líneas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.


**4.5. En caso de requerirse Aislamiento por riesgo razonable de contagio o confirmación contagio por Coronavirus (COVID-19)**

4.5.1. Aislar a las personas con presunción de Coronavirus (COVID-19), o, con confirmación de Coronavirus (COVID-19) de personas susceptibles de contagio (comunidad, trabajadores y demás usuarios los servicios sociosanitarios) en los lugares que defina cada territorio para tal fin.


4.5.2. Utilizar habitaciones o zonas aisladas del resto de personas, usuarios y trabajadores del servicio sociosanitario.

4.5.3. En caso de requerir asistencia médica comunicarse con el prestados de servicios de salud o con la secretaria de salud para poner implementar el protocolo establecido para estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

**4.6. Recomendaciones para las EPS – IPS para el caso de Población Migrante en estatus regular en Colombia**

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

- 4.6.1. Tener en cuenta lo dispuesto para la reducción de trámites para la afiliación, incluida la afiliación de oficio para población migrante, con el fin de optimizar su ingreso al SGGSS y reducir las barreras de atención, acorde al Decreto 064 de 2020, disponible en: [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf)
- 4.6.2. Disponer de los recursos y la asistencia necesaria, a través de los distintos medios existentes, para que la población que no se encuentra afiliada al SGGSS o se encuentre en estado retirado o desafiliado de una EPS, pueda efectuar directamente a través de las funcionalidades disponibles en el SAT el respectivo proceso de afiliación, sin que sea necesario desplazarse a las oficinas de atención de la EPS, ni poniendo barreras por razones de edad o por estado previo, actual o potencial de salud y de utilización de servicios, así mismo deberá asegurar la prestación de servicios que requiera el afiliado de manera inmediata.
- 4.6.3. Las EPS deberán disponer y difundir información entre los afiliados que hagan parte de la población objeto de este lineamiento, sobre las redes de servicios para la atención de la infección respiratoria aguda, los canales 24 horas, dispuesta para atender a todos sus afiliados respecto al tema del Coronavirus (COVID-19).
- 4.6.4. Intensificar las medidas de bioseguridad y garantía en los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de contagio de Coronavirus (COVID-19). Información adicional en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>
- 4.6.5. Tener en cuenta lo dispuesto en lineamientos de la prestación de servicios para la detección y manejo del SARS-CoV-2 (COVID-19) establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuestos en: <https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/>

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

4.6.6. Verificar y gestionar con la Entidad Territorial los lugares definidos para el aislamiento de las personas contagiadas o sospechosas de contagios, en caso de no contar con las condiciones necesario para tal fin.


4.6.7. Cumplir de manera expedita lo correspondiente a atención integral de personas diagnosticadas con Coronavirus (COVID-19), así como cumplir con la notificación de caso al SIVIGILA y realizar las acciones de vigilancia con los contactos.

**4.7. Recomendaciones para las Entidades Territoriales, IPS y EPS; para el caso de Población Migrante en estatus irregular en Colombia.**

4.7.1. Garantizar el acceso a los servicios de salud a la población migrante con sospecha de contagio o con contagio, atendiendo la declaratoria de emergencia por la pandemia, la atención debe ser igual para toda la población, para lo cual se debe tener en cuenta lo estipulado en la circular 005 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo”, en especial:

4.7.1.1. *La entidad territorial debe Implementar acciones de información en salud y estrategias - de educación y comunicación para la salud a nivel territorial, dirigidas a población general frente a los cuidados para prevenir la IRA, el manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar, de acuerdo con mensajes clave definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

4.7.1.2. *Realizar la notificación individual inmediata de todos los casos probables que consulten por infecciones respiratorias siguiendo el flujo establecido en el protocolo*


	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

*definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Información disponible en: <https://d2jsgrio60m94k.cloudfront.net/>*

- 4.7.1.3. *Realizar la obtención y envío de muestras a los laboratorios institucionales de acuerdo con el algoritmo de identificación publicado en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras del LNR del Instituto Nacional de Salud, disponible en: [http://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/DocumentosdelInleresSRNIIM anual toma envió muestras INS-2019.pdf](http://www.ins.gov.co/Direcciones/RedesSaludPublica/DocumentosdelInleresSRNIIM%20anual%20toma%20envio%20muestras%20INS-2019.pdf)*
- 4.7.1.4. *Coordinar con la red prestadora de servicios de salud disponible en el territorio, la atención de los casos diagnosticados con Coronavirus (COVID- 19).*

**Nota 1:** La atención integral en salud Colombia, está prevista vía aseguramiento al SGSSS, pese a lo referido anteriormente, se debe garantizar la atención de urgencias para la población migrante irregular que presente los síntomas y signos de un caso probable de contagio por Coronavirus (COVID- 19).

**Nota 2.** La población migrante irregular, debe seguir y acatar todas las disposiciones en materia de aislamiento social y medidas de prevención indicadas por las autoridades locales y nacionales.

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República (2012). Ley 1565 de 2012, "Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero".

Departamento Nacional de Planeación. (2018). Estrategia Para la Atención de la Migración Desde Venezuela. (Documento Conpes 3950). Bogotá D.C., Colombia: DNP.

Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar. Ministerio de Derechos Sociales Y Agenda 2030, España.

Lineamientos para la adopción de medidas preventivas y de contención frente a covid-19 en los servicios sociales dirigidos a personas habitantes de calle. Alcaldía Mayor de Bogotá

Migración Colombia (SF). Fecha de consulta (28 de marzo de 2020). Tomado de: <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep/preguntas-frecuentes-pep>


Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Manual de bioseguridad para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV-2019) a Colombia. Enero 30 de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID\_19 dirigidas a la población en general. Marzo de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia - Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Ministerio de Salud y Protección Social (2020). Lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19 para población en situación de calle en Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. Plan de Respuesta del Sector Salud al fenómeno migratorio (2018). Disponible en:

	PROCESO	TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL	Código	TEDS05
	DOCUMENTO SOPORTE	LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 PARA POBLACIÓN MIGRANTE EN COLOMBIA	Versión	02

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>.

Organización Internacional para las Migraciones (2006). Derecho Internacional sobre migración: Glosario sobre migración.

Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio – Gobernación de Antioquia recuperado de: [https://www.envigado.gov.co/secretaria-salud/SiteAssets/004\\_SECCIONES/DOCUMENTOS/2018/12/Atencio%CC%81n%20a%20migrante%20Venezolano.pdf](https://www.envigado.gov.co/secretaria-salud/SiteAssets/004_SECCIONES/DOCUMENTOS/2018/12/Atencio%CC%81n%20a%20migrante%20Venezolano.pdf)

Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela (marzo, 2020). Informes de Situación - enero de 2020. Recuperado de <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7511>

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>Nombre y Cargo:</b> Nixon Fandiño – Maricella Martínez – Equipo Técnico de apoyo: Adriana González, Constanza Clavijo, Leandro Ríos, Esaú Ardila, Oficina de Promoción Social <b>Fecha:</b> 15 de abril de 2020	<b>Nombre y Cargo:</b> Alejandro Cepeda Pérez – Oficina de Promoción Social <b>Fecha:</b> 15 de abril de 2020	<b>Nombre y Cargo:</b> Óscar Siza Moreno – Jefe Oficina Promoción Social <b>Fecha:</b> 15 de abril de 2020